

Circular C-GEN-04/2024

Materialización de Garantías

BME CLEARING

4 de marzo de 2024

Circular General

Fecha de entrada en vigor: 11 de marzo de 2024

Sustituye a: C-GEN-07/2023

Se detallan las formas admitidas de materialización de garantías y los procedimientos. Se modifica por la inclusión como colateral elegible de efectivo en otras divisas distintas al Euro. En concreto, se incorpora el efectivo en USD.

La presente Circular desarrolla lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de BME CLEARING.

1. MATERIALIZACIÓN DE GARANTÍAS COLECTIVAS

Las garantías colectivas deberán constituirse exclusivamente en efectivo en EUR ingresado por el Miembro Compensador o por su Agente de Pagos en la Cuenta de BME CLEARING en la plataforma TARGET-Banco de España.

2. MATERIALIZACIÓN DE GARANTÍAS POR POSICIÓN E INDIVIDUALES

Se pueden materializar:

- a) Mediante efectivo en EUR ingresado por el Miembro Compensador o por su Agente de Pagos en la Cuenta de BME CLEARING en la plataforma TARGET-Banco de España.
- b) Mediante efectivo en USD ingresado por el Miembro Compensador o por su Agente de Pagos en la cuenta de BME CLEARING en el Banco de Liquidación elegible de acuerdo a la Instrucción "Bancos de Liquidación aceptados". Alternativamente, BME CLEARING facilitará la vía de adeudo directo en la cuenta del Miembro Compensador en el Banco de Liquidación.
- c) Mediante prenda de valores en IBERCLEAR, CLEARSTREAM BANKING (LUXEMBOURG) S.A (en adelante "CLEARSTREAM") o EUROCLEAR BANK SA/NV (en adelante "EUROCLEAR"), de acuerdo con los criterios establecidos en la Circular de "Constitución de garantías financieras mediante valores en IBERCLEAR", "Constitución de garantías financieras mediante valores en CLEARSTREAM" y "Constitución de garantías financieras mediante valores en EUROCLEAR", respectivamente, o en aquellas que las sustituyan.
- d) Mediante transmisión de la propiedad, a través de una transferencia de los valores objeto de la garantía, realizada por el Miembro Compensador, a la correspondiente cuenta de valores de BME CLEARING en IBERCLEAR, CLEARSTREAM, EUROCLEAR o SIX SIS Ltd. (en adelante "SIX SIS"), de acuerdo con los criterios establecidos en las Circulares de "Constitución de garantías financieras mediante valores en IBERCLEAR", "Constitución de garantías financieras mediante valores en CLEARSTREAM", "Constitución de garantías financieras mediante valores en

EUROCLEAR” y “Constitución de garantías financieras mediante valores en SIX SIS”, respectivamente, o en aquéllas que las sustituyan.

- e) Mediante cualquier otra modalidad adicional aplicable para un determinado segmento. Se regirá por Circular específica del segmento.

3. MATERIALIZACIÓN DE GARANTÍAS INDIVIDUALES POR EXCESO DEL LÍMITE DE RIESGO INTRADÍA

La Garantía Individual en el caso de un exceso en el Límite de Riesgo Intradía, se podrá materializar mediante:

- a) Adeudo directo en EUR a la Cuenta en la plataforma TARGET-Banco de España de cada Miembro afectado.
- b) Orden de pago en EUR a la Cuenta de BME CLEARING en la plataforma TARGET-Banco de España.
- c) Orden de pago en USD a la Cuenta abierta de BME CLEARING en el Banco de Liquidación. Alternativamente, BME CLEARING facilitará la vía de adeudo directo en la cuenta del Miembro Compensador en el Banco de Liquidación.
- d) Mediante prenda electrónica de valores o mediante transmisión de la propiedad en IBERCLEAR, EUROCLEAR BANK o CLEARSTREAM BANKING LUXEMBOURG o mediante transmisión de la propiedad en SIX SIS.
- e) En caso de indisponibilidad de TARGET-Banco de España por razones técnicas, BME CLEARING podrá permitir que se utilice el módulo de contingencia de TARGET-Banco de España, siguiendo los siguientes pasos:
 - BME CLEARING informa a Banco de España de la relación de entidades que deben realizar pagos a través del módulo de contingencia, y los importes respectivos.
 - Dichas entidades deberán aportar a su Banco Central el colateral necesario para la inyección de liquidez en el módulo de contingencia, y le ordenarán el procesamiento de un pago crítico de participante directo a abonar a BME CLEARING para que pueda producirse el abono a la cuenta de BME CLEARING.
- f) En caso de mal funcionamiento técnico de un Banco de Liquidación BME CLEARING indicará a qué cuentas en otros de los Bancos de Liquidación mencionados en la Instrucción “*Bancos de Liquidación aceptados*” se tendrán que enviar las órdenes de pago en USD.
- g) Para casos excepcionales, cualquier otra forma que BME CLEARING estime suficiente y acepte de forma expresa, tras comunicación previa a la CNMV.

4. MATERIALIZACIÓN DE GARANTÍAS EXTRAORDINARIAS

Las Garantías Extraordinarias requeridas por BME CLEARING en el caso de que se superen los límites de fluctuación diaria máxima de precios, se deberá materializar de la siguiente manera:

- a) Siempre que TARGET-Banco de España esté operativo, mediante adeudo directo en EUR a la cuenta en la plataforma TARGET-Banco de España de cada Miembro afectado.
- b) En el caso de malfuncionamiento técnico o indisponibilidad horaria de TARGET-Banco de España, BME CLEARING permitirá a los Miembros Compensadores que la Garantía Extraordinaria a depositar se constituya mediante efectivo en USD, prenda electrónica de valores o mediante transmisión de la propiedad en IBERCLEAR, EUROCLEAR BANK o CLEARSTREAM BANKING LUXEMBOURG o mediante transmisión de la propiedad en SIX SIS.
- c) En el caso de malfuncionamiento técnico de TARGET-Banco de España, BME CLEARING también podrá permitir que se utilice el módulo de contingencia de TARGET-Banco de España, siguiendo los siguientes pasos:
 - BME CLEARING informa a Banco de España de la relación de entidades que deben realizar pagos a través del módulo de contingencia, y los importes respectivos.
 - Dichas entidades deberán aportar a su Banco Central el colateral necesario para la inyección de liquidez en el módulo de contingencia, y le ordenarán el procesamiento de un pago crítico de participante directo a abonar a BME CLEARING para que pueda producirse el abono a la cuenta de BME CLEARING.
- d) Para casos excepcionales, cualquier otra forma que BME CLEARING estime suficiente y acepte de forma expresa, tras comunicación previa a la CNMV.

5. VALORES Y EFECTIVO EN OTRAS DIVISAS APORTADOS COMO GARANTÍA: VALORACIÓN

A los efectos de esta Circular, las garantías en valores y las garantías en efectivo en USD, se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en la Circular de Valoración de activos aceptados como garantía, o en aquella que la sustituya.

6. ACTUALIZACIÓN DIARIA DE LAS GARANTÍAS Y PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS EN EFECTIVO EN EUROS

A final de la sesión, BME CLEARING notificará a los Miembros el importe de Garantías exigido y depositado, desglosándolo por Cuenta, junto con el detalle de los activos

depositados aportados mediante los procedimientos establecidos en esta Circular, y valorados de acuerdo con lo establecido en el Apartado 3 de la presente Circular.

La Variación de Garantías por Posición a constituir en BME CLEARING en efectivo en EUR por el importe no cubierto, el siguiente día hábil, se obtiene mediante la siguiente fórmula:

Variación de Garantías por Posición a constituir en D+1 en efectivo en EUR

= Total Garantías por Posición a constituir en D+1

- Garantías depositadas en D en Valores y Efectivo

Si para una Cuenta la Variación de Garantías por Posición a constituir en D+1 fuera negativa y la Cuenta tuviera Garantías depositadas en valores y Garantías constituidas en efectivo, EUR o USD, BME CLEARING abonará al Miembro por dicha Cuenta como máximo el importe de Garantías Constituidas en D en efectivo en EUR.

La Variación de Garantías por Posición a constituir en efectivo en EUR por parte del Miembro Compensador será la suma de la variación correspondiente a sus Cuentas y a sus Miembros No Compensadores, añadiendo los posibles ajustes de Garantía Individual y/o Garantía Extraordinaria, si aplica, obteniéndose las Garantías a constituir en efectivo en D+1 por el Miembro Compensador.

Este importe se sumará a la liquidación en EUR de otros conceptos mencionados en la Circular de "Compensación y Liquidación multilateral. Horarios y procedimientos" o aquella que la sustituya, y el importe neto total se cargará o abonará en la correspondiente cuenta de tesorería en TARGET-Banco de España del Miembro Compensador o del Agente de Pagos designado por dicho Miembro Compensador en la liquidación multilateral de BME CLEARING.

De acuerdo con el Artículo 39.6 de EMIR, un Cliente titular de una Cuenta de cliente con segregación Individual (ISA) en BME CLEARING podrá solicitar a la ECC, a través de su Miembro, la constitución de garantías en efectivo en BME CLEARING en exceso de la garantía exigida por la ECC para dicha Cuenta. Lo mismo aplicará en el caso de un Miembro No Compensador a través de su Miembro Compensador.

El Miembro podrá indicar a la ECC el exceso de garantías en efectivo a cargar en la liquidación multilateral por cuenta de su cliente, bien indicando un importe fijo de garantías en exceso, o bien indicando un porcentaje sobre la Garantía por Posición exigida por dicha Cuenta.

7. RETIRADA DE GARANTÍAS EN EFECTIVO Y VALORES

La retirada de exceso de colateral en efectivo o en valores se realizará dentro de unos horarios establecidos en función del tipo de activo de dicha retirada:

- a) El efectivo en EUR excedente en la cuenta TARGET-Banco de España será automáticamente devuelto al Miembro Liquidador vía movimiento en la Liquidación Multilateral.
- b) El Miembro Compensador podrá solicitar la devolución de todo o parte del efectivo depositado en USD durante la ventana de liberación para devoluciones de efectivo en USD con valor mismo día, 11 AM – 1 PM (CET), siempre que se trate de colateral en exceso y no esté cubriendo riesgo del Miembro Compensador.
- c) El Miembro Compensador podrá solicitar el exceso de colateral en valores con valor mismo día en función de horarios y condiciones que cada CSD determine, no más tarde de las 7 PM (CET), siempre que se trate de colateral en exceso y no esté cubriendo riesgo del Miembro Compensador.

En caso de no representar exceso, BME CLEARING solicitará al Miembro Compensador sustitución de ese colateral por cualquier tipo de materialización aceptado en el apartado 2 de la presente Circular.

8. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y REMUNERACION DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS EN EFECTIVO

8.1- Política de Inversión

El Colateral aportado en efectivo será objeto de inversión por BME CLEARING, salvo que el Miembro o Cliente comunique su deseo de que no se invierta, solamente posible para el efectivo en EUR, en cuyo caso (decisión de no inversión), quedará depositado en la cuenta de BME CLEARING en el Eurosistema.

En los casos en que BME CLEARING tenga obligación de invertir el Colateral, como es el caso del efectivo en USD, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento Delegado 153/2013, el Colateral aportado en efectivo será objeto de inversión, no pudiendo el Miembro o Cliente, en estos casos, solicitar la no inversión de su Colateral en efectivo.

BME CLEARING llevará a cabo su política de inversión de acuerdo con lo aprobado en su Consejo de Administración cumpliendo con los requisitos de alta liquidez y mínimo riesgo de mercado y de crédito del Artículo EMIR 47.1 según se detalla en el Anexo II del RD (UE) nº 153/2013.

BME CLEARING podrá invertir las Garantías constituidas en efectivo mediante operaciones de compra-venta simultáneas (en adelante simultáneas), classic repos (reverse), o por compra directa, ya sea mediante operaciones bilaterales o mediante la participación de BME CLEARING en plataformas de inversión, con las siguientes condiciones:

- El colateral aceptado para la inversión deberá tratarse de Deuda soberana aceptada como garantía en las circulares de *“Constitución de garantías financieras mediante valores en IBERCLEAR”*, *“Constitución de garantías financieras mediante valores en*

CLEARSTREAM", "Constitución de garantías financieras mediante valores en EUROCLEAR", "Constitución de garantías financieras mediante valores en SIX SIS" o aquellas que las sustituyan. Adicionalmente, para repos realizados en la plataforma CO:RE el colateral aceptado para la inversión podrá tratarse de valores contenidos en la cesta SNB GC - L1 según la lista de colateral elegible para SNB repos que publica el Banco Nacional Suizo (SNB). La cesta SNB no estará disponible en el caso de compra directa de valores, ni en repos y simultáneas bilaterales.

- Las contrapartidas de la inversión tendrán como mínimo, un coeficiente de solvencia entre S1 y S7, de acuerdo con la Circular General de "Cómputo de los Recursos Propios y la solvencia", o aquella que la sustituya.
- BME CLEARING establecerá límites crediticios de acuerdo con la política de inversión del Grupo SIX según el coeficiente de Solvencia asignado a las contrapartidas y a los emisores. En el caso de operaciones de compra directa, adicionalmente, se considerarán los siguientes límites de concentración:
 - La exposición de la inversión a un emisor no puede superar el 25% del total de los recursos líquidos a invertir por BME CLEARING.
 - La exposición de la inversión no puede exceder el 10% del saldo en circulación de una emisión.
- En el caso de operaciones bilaterales, cuando no existan mecanismos de garantías o ajuste de valoración para cubrir las variaciones en los precios del colateral, BME CLEARING aplicará los recortes de valoración recogidos en la Circular General de "Valoración de activos aceptados como garantía", o aquella que la sustituya, a los activos depositados en la cuenta de valores de BME CLEARING en IBERCLEAR, CLEARSTREAM, EUROCLEAR o SIX SIS, recibidos como resultado de haber invertido parte de las garantías depositadas en efectivo con una simultánea o classic repos (reverse) realizada con el Miembro Compensador y/o contrapartida. Para aquellas simultáneas o classic repos (reverse) con un plazo de recompra mayor a un día, se llevará a cabo una monitorización de la evolución del precio y ajuste de garantías en caso de consumo del recorte de valoración aplicado.
- Cuando existan mecanismos de garantías o ajuste de valoración, o cuando se trate de operaciones de compra directa, BME CLEARING no aplicará recortes de valoración.

8.2- Política de Remuneración

Todo el efectivo depositado por los Miembros en BME CLEARING en concepto de Colateral al término de cada sesión se remunerará a un tipo de interés que podrá estar referenciado a un tipo de mercado menos un spread. El tipo de interés aplicable y su composición, en caso de que éste esté referenciado a un tipo de mercado menos un spread, se establecerán, por cada divisa aceptada como colateral en efectivo, en la Instrucción "Remuneración aplicable a las garantías en efectivo", o aquella que la sustituya. El tipo de interés podrá ser revisado por BME CLEARING mensualmente, de forma regular, o con

carácter inmediato si se dieran circunstancias de variación extraordinaria de tipos de interés.

Cuando el Miembro o Cliente haya comunicado su deseo de que el efectivo en Euros no se invierta, BME CLEARING aplicará un spread adicional en la remuneración del efectivo. Este spread se establecerá de igual manera en la Instrucción anterior y podrá ser revisado mensualmente de forma regular, o con carácter inmediato si se dieran las circunstancias de variación extraordinaria de tipos de interés.

BME CLEARING liquidará este importe mensualmente el segundo día hábil del mes siguiente a través de la liquidación multilateral en TARGET-Banco de España al Miembro Compensador, o a su Agente de Pagos, para el caso de EUR y el décimo día hábil del mes siguiente como efectivo depositado a favor del Miembro para el caso de USD.

Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

